

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JOSE RAMON MARTINEZ MARTINEZ contra ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., ILUAR S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido improcedente, condenando a "Iluar S.L." a que, a su opción readmita al actor en las mismas condiciones existentes antes del despido o a que le abone la indemnización de 5.219.090 más salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el termino de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previo los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. cuyo Paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.1138

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha dictada en el anterior juicio de cognición n° 35/95 seguido a instancia de D. Carlos DEL REY APELLANIZ, como presidente de la comunidad de propietarios del edificio centro Gran Vía de Logroño contra el denunciado D. JUAN JOSE MARTINEZ CAMPOS y Dª MARIA BLANCA GRUJALBA SAENZ, cuyo último domicilio conocido es C/ Marques de Murrieta n° 9-6º-P de Logroño y cuyo actual paradero se ignora para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en forma en los autos bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma se expide el presente en Logroño a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de embargo por edictos

III.E.1139

Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 239/94 a instancia de Dª JUANA, D. MIGUEL, Dª Mª BEATRIZ y D. DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ, contra Dª MAGDALENA, Dª MARIA LUCIA, Dª PAULA MARTINEZ ELFAU y Dª MARIA CRUZ ELFAU GARASA, cuyo domicilio y paradero se ignora, en el cual se ha decretado el embargo de los siguientes bienes de las de mandadas:

— Recibidor taquillón con espejo, dos butacas pequeñas azules, un cuadro, un perchero de madera y una lámpara de techo.

— Cocina; lavadora marca "aspes", cocina de butano marca "Corbero", frigorífico marca "Edesa".

— Cuarto Baño: Espejo, estantería pequeña de tres pisos, un armario blanco pequeño, una rinconera y una lámpara de techo.

— Mesa de salón con juego de seis sillas y dos sillones, un aparador, televisor marca "Sanyo" con mueble, juego de sofá y dos sillones con mesa de centro de mármol, un piano marca "Yamaha", lámpara de pie, un pequeño reloj de pared con termómetro, cinco cuadros, un espejo, cuatro platos de cerámica de adorno, una mesilla y una lámpara de techo con cinco brazos.

— Dos camas pequeñas, una mesilla un espejo grande y otro pequeño, un perchero de madera, un cuadro y lámpara de techo.

— Dos camas pequeñas, dos apliques y lámpara de techo, una pequeña estantería de madera para libros, un escritorio con cuatro cajones, una mesilla y una percha.

— Un mueble librería con dos camas empotradas y armario, una mesa camilla y cuatro sillas, una lámpara de pie con dos focos, una alfombra, dos somiers con sus respectivos colchones, seis cojines, una mesa escritorio pequeña, un espejo, una lámpara de techo de papel y un ventilador marca "Kendal".

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas, se expide el presente en Logroño a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.1140

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO QUE en Procedimiento Abreviado 30/95, se ha dictado auto cuya parte/ dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Se decreta la prisión provisional del acusado NOREDINE BOUGATTON interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo/ verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe".

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Juicio de faltas por hurto número 40/95.D

III.E.1141

EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO Y SU PARTIDO D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Hace saber que en el Juicio de faltas numero 40/95.D., que por Hurto se sigue en este Juzgado en el que aparecen como perjudicado "Ecocentro" y como denunciado MUSTAPHA LAKEHAL LAKEHAL, ha recaído sentencia de fecha veintuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, cuyo FALLO es el que sigue: "Que debo condenar y condeno a MUSTAPHA LAKEHAL LAKEHAL, como autor de una falta de Hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a quien indemnice a "Ecocentro" en DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PTS. /17.180/ y al pago de las costas.— Contra esta sentencia cabe interponer RECURSO DE APELACION dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación para ante la AUDIENCIA PROVINCIAL.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Se expide el presente para que sirva de notificación a MUSTAPHA LAKEHAL LAKEHAL, con domicilio desconocido, haciéndole saber que contra esta sentencia cabe interponer el recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Logroño, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1142

Dña Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia n° 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria n° 19/93, a instancia de ESTACION DE SERVICIOS SAN QUINTIN, S.A. representado por el Procurador José Ignacio Larumbe García, contra JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO y Mª DEL CARMEN PASTOR MARTINEZ, sobre la finca en c/ Escuelas Pías, 21, 1º A de Logroño, en reclamación de 7.000.000 pts. de principal más 4.993.333 pts. por intereses.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta la mencionada finca.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 29 de junio de 1995, a las diez horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 27 de julio de 1995, a las diez horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 28 de septiembre de 1995, a las diez horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la